de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que el ejecutado puede tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el anterior apartado, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—En la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 de tipo de tasación.

Sexta.—En la tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

Séptima.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su caso los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, a cuyo fin se les dará, en su caso, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Novena.—Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 5695 de plaza del Carmen, de Granada, cuenta número 1734.0000.00.1159/96.

El bien que se saca a pública subasta es el siguiente:

Casa destinada a vivienda con varias dependencias y servicios, con tres plantas y terraza. Sótano destinado a garaje sita en término de Otura, urbanización Viña del Rey, construido 295,24 metros cuadrados y solar de 636 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, finca número 3.799-N. Tomo 1592, folio 112, libro 103 de Otura, valorada en 36.476.400 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Granada a 3 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Gallo Erena.—La Secretaria, Mercedes Puya Jiménez.—65.066.

GRANADA

Edicto

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos, número 1.037/1994, hoy ejecución número 81/1995, a instancia de don Antonio Ruiz Entrena y otro, contra la empresa «Onix del Sur, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final, por término de veinte días, habiéndose señalado para la primera subasta el día 6 de febrero de 1999. Para el caso de que no hubiere postores en la primera, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de marzo de 1999. Igualmente, para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala una tercera, el día 3 de abril de 1999. Señalándose como hora para la celebración de todas ellas las de las doce, bajo las condiciones que a continuación se establecen:

Primera.—Que los licitadores que deseen participar en las subastas deberán consignar, previamente, en la cuenta número 1733/0000/64/1037/94, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en plaza del Carmen, de Granada, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que el ejecutante puede tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber consignado en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Sexta.—En la tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Séptima.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, a cuyo fin se les dará, en su caso, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales, solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Novena.—Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Décima.—Si por causa de fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse alguna de las subastas, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora que la suspendida, exceptuándose los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Derecho de concesión administrativa de explotación de las canteras «Santa Esther», número 29.807, de 200 hectáreas; «María Mercedes», número 29.792, de 100 hectáreas; «Ampliación a Santa Esther», número 29.812, de 84 hectáreas, y «Ampliación a Santa Esther», número 29.812 bis, de 150 hectáreas; sitas en carretera Puerto Lope, sin número, del término municipal de Illora (Granada).

Tasadas, a efectos de subasta, en 37.800.000 pesetas.

Dado en Granada a 11 de diciembre de 1998.—El Secretario, Roberto Daza Velázquez de Castro.—65.061.

MÁLAGA

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de los de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 59/1998, a instancia de don Manuel Montoro Ramos y otros, contra «Comercial Iberibérica, Sociedad Anónima», en el que se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera, de los bienes embargados, que se relacionan al final.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Barroso, número 7, 2.º, en esta ciudad, el día 17 de febrero de 1999; de no haber postores en esta primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de marzo de 1999, y, en el supuesto que tampoco hubiera licitadores, el día 7 de abril de 1999 se celebrará la tercera subasta. Todas ellas, a las diez horas.

El tipo de subasta será el de tasación para la primera, con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Para tomar parte en ellas, los licitadores deberán consignar, previamente, una cantidad, al menos, del 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. De esta obligación está exenta la parte actora, que podrá comparecer sin depositar cantidad alguna. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos y según lo preceptuado en el artículo 263 del nuevo texto artículado de la Ley de Procedimiento Laboral; solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuare en calidad de ceder a terceros.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en los días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

La aprobación del remate o adjudicación quedaría en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días para que el arrendador ejercite el derecho de tanteo. El adquirente contrae la obligación de permanencer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo en este tiempo al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar, previamente en el Banco Bilbao Vizcaya de calle Larios, 12, oficina 5.918, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 2954-64-0059/98, el 20 por 100 de tasación, debiendo presentar resguardo justificativo del ingreso en la Secretaría de este Juzgado, quedando exenta de esta obligación la parte actora.

Caso de que los demandados no fuesen hallados en su domicilio, servirá el presente edicto de notificación en forma a los señalamientos de subastas acordadas.

Bienes objeto de subasta

Que ha efectuado la valoración del derecho de traspaso del local-negocio destinado a la venta de objetos de muebles, porcelana y vidrio, cuyo nombre comercial era Polonio. Situado en calle Niño de Guevara, 1, de esta capital. Tiene una superficie total construida de 339,80 metros cuadrados, de los que 210,70 metros cuadrados se destinan propiamente a tienda y el resto de 129,10 metros cuadrados a trastienda y zona de almacén.

Que después de realizar la visita preceptiva de inspección y recogida toda la información de datos necesarios para la valoración del derecho de traspaso bien inmueble, dicho valor es de 23.532.000 pesetas.